

## FUENTES INÉDITAS DE LÉXICO HISPANO-ÁRABE

Los estudios de Lexicología española han progresado tanto en los últimos años, que era de suponer un total agotamiento de fuentes léxicas. El *Tesoro lexicográfico*, de S. Gili Gaya, reúne todos los diccionarios generales y especiales comprendidos entre el *Vocabulario de Romance en Latín*, de Antonio de Nebrija (1492), hasta el *Diccionario de Autoridades* (1726). El Fascículo I, Letra A, ha reclamado poderosamente la atención de Arnarld Steiger<sup>1</sup>. Por otra parte, la publicación de inventarios, testamentos, peajes..., monografías dialectales, nos ha suministrado un ingente acopio de formas léxicas. En medio de esta opulencia destaca vivamente la miseria de estudios léxicos arábigo-granadinos. Sin embargo, los Archivos granadinos han sido hasta hoy celosos guardianes de un repertorio léxico inédito o escasamente aprovechado. Precisamente son unas cuantas muestras de este léxico las que hacen imprescindible el *Glosario*, de Eguílaz<sup>2</sup>, no obstante sus deficiencias metodológicas. Desde 1886 en que se publicó el *Glosario* hasta hoy, los estudios lexicológicos han ganado en precisión y rigurosidad metodológica; también los Archivos españoles ofrecen hoy al investigador un material perfectamente catalogado y estructurado, cosa harto difícil en aquella época.

Las deficiencias metodológicas que hoy descubrimos en el *Glosario* —no mayores que las que se pueden apreciar en otros trabajos similares coetáneos— quedan compensadas por el valioso léxico arábigo-granadino que Eguílaz sacó de los Archivos locales<sup>3</sup>. Se reprocha la metodología, pero se

---

<sup>1</sup> *Voces de origen oriental contenidas en el «Tesoro Lexicográfico» de Samuel Gili Gaya*, RFE, 1960, XLIII, págs. 1-56.

<sup>2</sup> LEOPOLDO EGUÍLAZ Y YANGUAS, *Glosario etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y vascas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco)*. Granada, 1886.

<sup>3</sup> J. COROMINAS, DCELC, I, pág. XLI dice respecto al *Glosario* de EGUÍLAZ: «el método del autor es sumamente defectuoso y sus datos deben acogerse siempre con la mayor desconfianza, pero su libro contiene algunas palabras que faltan en el *Gloss.* de Dozy.»

aceptan de buen grado y sin más indagaciones todas las palabras que faltan en el *Gloss*, de Dozy<sup>1</sup>. Sin embargo, hasta hoy nadie, que yo sepa, ha vuelto a los Archivos granadinos para rectificar o completar los datos que Eguílaz consigno en su obra.

### El «Glosario» de Eguílaz

Centremos nuestra atención sobre el léxico que Eguílaz tomó directamente de los Archivos granadinos, el que da constancia y valor positivo a su *Glosario*, el que lo hace, hasta hoy, insustituible como fuente única de un vocabulario venerable.

El esquema que se nos ofrece es el siguiente:

Archivo	Documento	Signatura	Léxico	Pág. del <i>Glos.</i>
Alhambra	Embargo de bienes moriscos.		<i>abumelih</i>	13
»	Dote y arras.		<i>adul</i>	64
»	Bienes de Diego Méndez, año 1517.		<i>aduladin</i>	65
»	Emb. de b. mor., Leg. del Arch.		<i>alcándora</i>	130
»	Joyas de Leonor Halaquia		<i>alcorcies</i>	142
»	Emb. de b. de Martín el Carjalí.	Leg. 282	<i>alcorçaes</i>	142
»	Emb. de b. de mor. Arch.		<i>alfarja</i>	162
»	» » »		<i>almaizal</i>	210
»	» » »		<i>almalafa</i>	211
»	» » »		<i>almatraque</i>	213
»	» » »		<i>alpargata</i>	245
»	» » »		<i>cavir</i>	366
»	» » »		<i>cerir</i>	369
»	Bienes de Andrés Azebache, Arch.	Leg. 220	<i>fostul</i>	400
»	Bienes que llevó Leonor Halaquia cuando casó con Francisco Abenaquil, Archivo.		<i>fustal</i>	401
»	B. de Isabel Mercalle, mujer de Luis Abenzaide.	Leg. 172	<i>fustal</i>	401

<sup>1</sup> R. DOZY y W. H. ENGELMANN, *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, 2.<sup>a</sup> ed. Leyden, 1869.

Archivo	Documento	Signatura	Léxico	Pág. del Glos.
Alhambra	Emb. de b. de mor. Arch.	Leg. 99	<i>jaurab</i>	432
»	» » »		<i>macta</i>	441
»	» » »		<i>masnaca</i>	447
»	Emb. de b. mor. Bienes de Diego Méndez, 1517, Archivo.		<i>matahe</i>	448
»	Emb. de b. mor. Arch.		<i>polote</i>	471
»	» » »		<i>quina</i>	474
»	Emb. de b. de Leonor Abenzaide, Arch.		<i>redí</i>	480
»	Emb. de b. de Martín el Carjalí, Arch.	Leg. 172	<i>rocadura</i>	484
»	Emb. de b. de Alvaro Guaca, Arch.	Leg. 232	<i>sabanía</i>	487
»	Carta de dote y arras de Miguel Abenfarax, Archivo.	Leg. 99		
»	Emb. de b. de mor. Arch.	Leg. 236	<i>sabanias</i>	487
»	» » »		<i>serir</i>	493
»	» » »		<i>xarraba</i>	514
»	» » »		<i>yaraba</i>	515
»	Bienes que llevó Leonor Halaquía cuando casó con Francisco Abenaquil, año 1551. Leg. de emb. de mor. Arch.		<i>cedría</i>	537
Municipal	Libro de escrituras del año 1495.		<i>adarve</i>	51-52
»	Libro de Pragmáticas.		<i>azaquífa</i>	319
»	» » »		<i>almagana</i>	208
»	Libro I de Pragmáticas.		<i>moftres</i>	456
»	Libro I de Pragmáticas,		<i>çaguaque</i>	520
»	Ordenanzas de la alcaicería, fol. 378.			
»	Real Provisión sobre aguas del Rey D. Felipe II al licenciado Loaysa.		<i>adarve</i>	50
»	Real Provisión de Felipe II al Ldo. Loaysa, fecha 20 de mayo de 1575.		<i>alquesar</i>	249
»	Sumario de las provisiones y ordenanzas tocantes a las aguas de Granada, ms. del siglo XVI, fol. 208.		<i>alaçar</i>	94
»	» » »		<i>alaxía</i>	95
»	Ord. de las aguas de Granada, ms. folio 73.		<i>alcadra</i>	124

Archivo	Documento	Signatura	Léxico	Pág. del Glos.
Municipal	Sumario de las provisiones y ord. tocantes a las aguas de Gran., ms, folio 70.		<i>açolvar</i>	
»	» » » »		<i>azolvar</i>	324
»	» » » »		<i>macería</i>	440
»	Ordenanzas de las aguas. Real Prov. de D. Felipe II al licenciado Loaysa de 20 de mayo de 1575 sobre aguas, días, noches, rafas, albas, horas y alquezares.		<i>dula</i>	64
»	Ord. de las aguas de Granada, ms. fol. 70.		<i>cadín</i>	353
»	Ord. de las aguas de Granada, ms. fol. 59.		<i>carme</i>	363
»	Ord. de Granada (aguas), ms. fol. 59v.		<i>mide</i>	452
»	Ord. de aguas de Granada, ms. fol. 60v y 61.		<i>moqueden</i>	458
»	Ord. de las aguas de Granada, ms. fol 57v.		<i>quibir</i>	474
Arch. de bienes nac.	Apeo del Ldo. Loaisa. Traslado de la escritura o ejecutoria del Ldo. Castro a favor de la ciudad de Santafé en razón del goce de los alquezares y aguas.		<i>ara</i>	270
Bibl. del Arz. de Granada	Ms. Libros Habices.		<i>alquezar</i>	249
Arch. Arz. de Granada	Ms. Lib. de Habices.		<i>adahala</i>	42
»	» » » »		<i>alcorque</i>	143
»	» » » »		<i>alcusa</i>	146
»	» » » »		<i>alhofra</i>	192
»	» » » »		<i>almacería</i>	205
»	» » » »		<i>hara</i>	270
»	» » » »		<i>fadán</i>	393
»	» » » »		<i>kivil</i>	435
»	» » » »		<i>rábita</i>	477
Arch. gen. de Notarías de Granada	Protocolo de Bernardo Xarifi (1518-1520).		<i>alcorci</i>	142

Archivo	Documento	Signatura	Léxico	Pág. del Glos.
»	Ms. Escritura de dote y arras de Inés Albaz.		<i>alhadía</i>	185
»	Protocolos de Ambrosio y de Bernardo Xarifi.		<i>fadan</i>	393
Arch. de Bienes Nacionales de Granada	Relación de los derechos moriscos del Quempe.		<i>alanxer</i>	91
»	Tit. del Cortijo del Quempe.		<i>almagana</i>	208
»	Relación de los derechos moriscos del Quempe.		<i>almaguana</i>	209
»	» » »		<i>hate</i>	421
»	» » »		<i>magran</i>	441
»	» » »		<i>trafi</i>	508
»	» » »		<i>ydanitaganam</i>	515
»	» » »		<i>saque</i>	525
Archivo de la Intendencia de Granada	Relación de los derechos moriscos del Quempe		<i>alacer</i>	81
Arch. del Sacro - Monte de Granada	El proceso de Almagro, ms.		<i>alcarraza</i>	133
Arch. de Hernando de Zafra		Leg. 2.º	<i>alcuja</i>	146
Archivo del Marqués de Corvera	Escrituras (árabes) otorgadas en Granada a fines del siglo xv.		<i>almacería</i> ( <i>al-masarya</i> )	205-206

Las restantes fuentes granadinas que utiliza Eguílaz, por ser impresas, ofrecen menos dificultad de consulta. Ocupan un primer lugar las *Ordenanzas del reino de Granada*<sup>1</sup>, impresas en 1552, que dan referencias a las palabras:

<sup>1</sup> *Titulo de las Ordenanças que los muy Ilustres y muy magníficos Señores de Granada (sic) mandan que se guarden para la buena governación de su República. Las quales mandaron imprimir para que todos las sepan y las guarden. 1552.*

He consultado el original manuscrito del Archivo Municipal de Granada.

*adarve, asaquifa, almalafa, almazela, alcaydía, altamía, atanquía, aximes, cambuz y campuz, habiz, almazela, bexima, habiz, kivil, lefe, maavez, madraça, madraza, maglaca, mijara, minixar, moamar, quinal, safica, zagoaque.*

Las *Capitulaciones entre los Reyes Católicos y Boabdil*, último Rey de Granada, y la *Concordia que sentó el Alguacil Yusef Aben Cominja con los Reyes Católicos en nombre de Boabdil*, publicadas en el tomo VII de *Doc. inéd. para la Hist. de Esp.* por Salvá y Sáinz de Baranda, sirven de referencia a las palabras: *alhizan*, pág. 411 (*Glos.*, pág. 191); *cenagueite*, página 480 (*Glos.*, pág. 358); *quenibir*, pág. 480 (*Glos.*, pág. 473); *rabal*, páginas 64, 74 (*Glos.*, pág. 476); *romía*, *Capitul. de la toma e entrega de Granada*, sin página (*Glos.*, pág. 485); *almedra*, *Concordia que sentó...*, sin página, (*Glos.*, pág. 218).

A la vista de estos datos es fácil apreciar que Eguílaz incluyó en su *Glosario* 30 palabras tomadas de los Inventarios de bienes de moriscos del Archivo de la Alhambra y sólo ocho llevan referencia al número del legajo: *alcorçaes*, Leg. 282; *fostul*, Leg. 220; *fustal*, Leg. 172; *jaurab*, Leg. 99; *redi*, Legajo 172; *rocadura*, Leg. 232; *sabanía*, Leg. 99; *sabanías*, Leg. 236.

Las restantes voces figuran con las referencias más variadas: al asunto del documento, al año, y, a veces, como en las *Ordenanzas de las aguas*, no se menciona el Archivo. Las referencias a un mismo documento son múltiples, falta una clave uniforme de referencias y de abreviaturas. Señalemos, además, que han sido varios los intentos de catalogación del Archivo de la Alhambra y que los dos últimos catálogos no coinciden con las firmas que leyó Eguílaz.

Un hecho que sorprende es que, exceptuando el *Libro de Habices* del Archivo de la Curia de Granada, editado en 1961<sup>1</sup>, los restantes documentos granadinos piden urgente publicación. ¿Hemos de contentarnos con el acopio léxico que efectuó Eguílaz? ¿Podemos confiar en su exhaustividad? El descubrimiento por Eguílaz de unas cuantas pepitas de oro puede ser indicio probable de la existencia de un gran filón. Es lo que intentamos indagar con pruebas documentales bien precisas.

<sup>1</sup> *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Edición, introducción e índices por M.<sup>a</sup> DEL CALMEN VILLANUEVA RICO. Instituto Hispánico-Arabe de Cultura. Madrid, 1961.

Es un ms. de 1747, trasladado de un original de 1505 desaparecido. En el Archivo de la Catedral de Granada se conserva el *Libro de Habices* n.º 380, del año 1506. También nos informa M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VILLANUEVA, *op. cit.*, pág. 5, nota 2, de haber cotejado otro ejemplar manuscrito del año 1506, que perteneció a la Iglesia del Salvador y en la actualidad lo posee don ANTONIO MORENO, en Almería.

*Un filón no agotado de léxico árabe-granadino*

El léxico hispano-árabe que escapó a la penetración de Nebrija, y que sólo en parte recogió su discípulo Pedro de Alcalá, se puede reconstruir hoy día, en gran parte, gracias a los documentos españoles de los siglos xv y xvi, cuidadosamente conservados en los Archivos granadinos. Eguílaz aprovechó tan sólo una porción insignificante de la rica cantera. Son las conclusiones a que he llegado después de dos años de lectura y transcripción (sobre micronegativos) de más de doscientos folios del Archivo de la Alhambra. El resultado de esta rigurosa y exhaustiva recogida de léxico lo ofrece mi libro *Inventarios Moriscos del reino de Granada (S. XVI). Lingüística y Civilización*<sup>1</sup>, cuyo balance es impresionante: sesenta y siete palabras de primera documentación (en relación con el DCELC de Corominas, treinta y tres arabismos inéditos y trece palabras de estructura árabe y etimología incierta.

Sin recurrir al mencionado estudio vamos a probar con un solo documento —la carta de Dote y Arras de Miguel Abenfarax— cuán copioso e interesante es el caudal léxico que se halla desparramado en los Inventarios de bienes moriscos.

Eguílaz, *Glosario*, pág. 487, menciona dicha carta de Dote y Arras, Legajo 236 (hoy de signatura L-222-9) y extrae de ella la palabra *sabanías*.

A continuación ofrecemos dicho documento:

Año 1569. Carta de dote y arras de Miguel Abenfarax.

Archivo de la Alhambra, L-222-9.

Papel, folio.

F. 2r.      |<sup>1</sup>En el nombre de Dios amen. Se|<sup>2</sup>pan quantos esta carta|<sup>3</sup> de dotte e arras vieren, sómo|<sup>4</sup> yo, Miguel Abenfarax, tin|<sup>5</sup>torero, hijo de Alonso Aben|<sup>6</sup>farax, difunto, y de Ysabel Bocayca|<sup>7</sup>ra, su muger, vezino que soy de esta cibdad de Granada,|<sup>8</sup> a la collasçión de Santa Ysabel, digo que por quan|<sup>9</sup>to yo soy

<sup>1</sup> Los Inventarios han captado, a modo de instantánea lingüística-etnográfica, el medio social de los moriscos del reino de Granada en el siglo xvi. Los documentos seleccionados cubren una amplia zona desde Granada hasta Almería; esto permite fijar sobre el mapa rasgos morfológicos, léxicos y hasta fonéticos. La moderna investigación geográfico-etnográfico-lingüística encuentra en los Inventarios moriscos un material espléndido. Los Inventarios se nos ofrecen como toscos e involuntarios precursores de las modernas encuestas dialectales.

desposado por palabras de presente,<sup>10</sup> sigund horden de la santa madre iglesia de Roma, con bos<sup>11</sup> María Jundia, hija de Lorenço el Jundi, labrador y<sup>12</sup> de Elbira Xeyba, su muger, vezina de esta dicha çibdad<sup>13</sup> a la collasción de Sant Salvador e porque presto<sup>14</sup> plaziendo a la voluntad de Dios, nuestro Señor, nos<sup>15</sup> hemos de belar en faz de santa yglesia y reseçbir las<sup>16</sup> bendiçiones nupçiales y consumir el matrimonio.<sup>17</sup> Por ende otorgo e conozco que he reseçbido y reseç<sup>18</sup>bí en dotte e casamiento con vos y para bos la dicha mi es<sup>19</sup>posa e por vuestros bienes dottales de os dichos vuestros padre<sup>20</sup> y madre, mis suegros, en vuestro nombre, que están presentes,<sup>21</sup> todos los bienes muebles e rayzes e axuar e joyas<sup>22</sup> e presas de cada que de yuso serán contenidos y<sup>23</sup> declarados, e para me los dar y entregar e yo los reseç<sup>24</sup>bir entre mí e los dichos vuestros padre y madre, fue acorda<sup>25</sup>do que los debíamos de tasar e apresçiar. E para<sup>26</sup> ello por la presente, de una conformidad y concordia<sup>27</sup> nombramos y señalamos por tasador y apresçiadador,<sup>28</sup> para que los apresçie y tase, Alonso el Mudéjar,<sup>29</sup> çaguador en el alcayçería de esta dicha çibdad de Grana<sup>30</sup>da e bezino de ella, que presente estaba, del qual yo,<sup>31</sup> el escribano yuso escrito, de pedimento de las par<sup>32</sup>tes, tomé e reseçbí juramento en forma debida,<sup>33</sup> de derecho, sobre la señal de la cruz donde corporal<sup>34</sup>mente puso su mano derecha. So cargo del qual<sup>35</sup> prometió de apresçiar y tasar todos los bienes que<sup>36</sup> del dicho vuestro dotte le fuesen mostrados y señalados (f. 2v) |<sup>37</sup>a todo su leal saber y entender, en los presçios<sup>38</sup> que oy día balen, sin hazer fraude ni engaño alguno<sup>39</sup> a ninguna de las partes. E los bienes rayzes e<sup>40</sup> muebles e joyas que yo el dicho Miguel Abenfarax<sup>41</sup> reseçbí en este dicho dotte y sus presçios son los sigui<sup>42</sup>entes:

|<sup>43</sup>Primeramente una haça de quatro<sup>44</sup> marjales, que es en término de esta dicha<sup>45</sup> çibdad, en el pago de Daralcalay, linde<sup>46</sup> de Abdulrrahmin y de habizes y de Odroz<sup>47</sup> e con la Henda. La qual dicha haça de con<sup>48</sup>sentimiento de ambas partes fue<sup>49</sup> apresçiada en çinquenta duca<sup>50</sup>dos.

|<sup>51</sup>Doze quantas de oro que dizen tu<sup>52</sup>tes e seis arracadas de oro con<sup>53</sup> sus çebadillas que dizen canítil.<sup>54</sup> Todo esmaltado con su aljófara, en<sup>55</sup> veinte y çinco ducados.

|<sup>56</sup>Una gargantilla de aljófara con dos<sup>57</sup> a<sup>58</sup>corçies de oro, esmaltados,<sup>59</sup> nueba, en ocho ducados.

|<sup>60</sup>Dos çabanias de oro para las o<sup>61</sup>rejas, con su aljófara, en<sup>62</sup> çinco ducados.

|<sup>63</sup>Un apretador de cabeça, de aljó<sup>64</sup>far, gordo e menudo, en dos duca<sup>65</sup>dos.

|<sup>66</sup>Seys panizuelos de narizes, labra<sup>67</sup>dos e deshilados, nuebos. E otros qua<sup>68</sup>tro panizuelos de la misma manera,<sup>69</sup> nuebos, en quatro ducados.

F. 3r. |<sup>70</sup>Seys camisas de hombre, de lienço<sup>71</sup> delgado, labradas con seda de blan<sup>72</sup>co y negro. E la una con oro y la<sup>73</sup> otra con aljófara. E tres pa<sup>74</sup>res de çaragüeles de hombre<sup>75</sup> todo nuebo en diez y siete du<sup>76</sup>cados.

|<sup>77</sup>Otras seis camisas de muger, de<sup>78</sup> lienço delgado, labradas con se<sup>79</sup>da de colores, de pechos a la mo<sup>80</sup>, la una por acabar. E otra<sup>81</sup> camisa por acabar. E tres pares<sup>82</sup> de çaragüeles de muger, todo<sup>83</sup> nuebo. En diez e ocho ducados.

|<sup>84</sup>Dos sábanas de lienço que dizen<sup>85</sup> malafas çerir, labradas con seda<sup>86</sup> de colores a la morisca, nueba y<sup>87</sup> con sus çunillas, en ocho ducados.

|<sup>88</sup>Otras dos sábanas de lienço<sup>89</sup> con las orillas azules, lis<sup>90</sup>tadas, nuebas, en dos ducados.



- [<sup>23</sup>]Honze paños y panizuelos de me[<sup>23</sup>sa e para el pan, entre chicos y gran-  
[<sup>24</sup>des, algunos labrados y otros lista[<sup>25</sup>dos, nuebos, en mill maravedís.
- [<sup>26</sup>]Una almalafa de muger, de cobijar,[<sup>27</sup> de algodón e lino e seda nueba,[<sup>28</sup>  
digo de seda xaquique, nueba, en ca[<sup>29</sup>torze ducados.
- [<sup>30</sup>]Otra almalafa de muger, de co[<sup>31</sup>bijar, de algodón e lino e seda,[<sup>32</sup> usada,  
en quatro ducados.
- F. 3r. [<sup>1</sup>]Una sábana de lienço que dizen[<sup>2</sup> redi, con las orillas anchas, de[<sup>3</sup> seda  
de colores, de la obra que di[<sup>4</sup>zen ahanahmiqulin, nueba, en cator[<sup>5</sup>ze ducados.
- [<sup>6</sup>]Una sábana de lienço que dizen[<sup>7</sup> malafa çerir con las orillas[<sup>8</sup> de seda  
grana, algo usada, en qua[<sup>9</sup>tro ducados.
- [<sup>10</sup>]Dos paños de lienço con las orillas[<sup>11</sup> de seda de colores, listadas, nuebos,  
en[<sup>12</sup> siete ducados.
- [<sup>13</sup>]Dos paños de manos castellanos, el uno[<sup>14</sup> labrado de grana a dos hazes  
y el otro[<sup>15</sup> deshilado de blanco, nuebos, en diez[<sup>16</sup> ducados.
- [<sup>17</sup>]Quatro paños de lienço, el uno con al[<sup>18</sup>guna labor de grana y el otro[<sup>19</sup>  
con orillas de seda y el otro[<sup>20</sup> labrado de berde y el otro labrado[<sup>21</sup> de co-  
lores, con orillas amarillas,[<sup>22</sup> nuebos, en quatro ducados.
- [<sup>23</sup>]Una cortina de seda çenin de colores,[<sup>24</sup> con orillas verdes, nueba, digo  
usa[<sup>25</sup>da, en nuebe ducados.
- [<sup>26</sup>]Una çadría de seda que dizen boh[<sup>27</sup>tin, usada, en çinco ducados.
- [<sup>28</sup>]Una marlota de chamelote negro y[<sup>29</sup> leonado, guarnesçida con terçio-  
[<sup>30</sup>pelo verde, nueba, en çinco ducados.
- [<sup>31</sup>]Un pelote de muger de paño plateado e ca[<sup>32</sup>nelado, usado, en dos du-  
cados.
- F. 4r. [<sup>1</sup>]Çinco almohadas, las dos de seda[<sup>2</sup> rehia, e las tres de zarzahán, usadas,  
en[<sup>3</sup> siete ducados y medio.
- [<sup>4</sup>]Çinco almohadas de lienço, labradas[<sup>5</sup> con seda de dibersas colores, çe-  
rradas[<sup>6</sup> de labor la una cara, nuebas. En diez[<sup>7</sup> ducados.
- [<sup>8</sup>]Siete almohadas, las tres de paño[<sup>9</sup> de colores, nuebas, e las quatro  
de[<sup>10</sup> lienço, labradas con seda de colores,[<sup>11</sup> de açanefas grandes, usadas e  
nuebas. En[<sup>12</sup> ocho ducados.
- [<sup>13</sup>]Diez almohadas, las dos de fustán blan[<sup>14</sup>, y las dos de lie (sic) listado,  
y as seys pe[<sup>15</sup>queñas que dizen nazfias, labradas[<sup>16</sup> de colores, la una çerrada  
de labor, nue[<sup>17</sup>bas. En quatro ducados.
- [<sup>18</sup>]Dos hazericos castellanos, el uno labra[<sup>19</sup>do de berde y el otro de grana.  
En un[<sup>20</sup> ducado y medio.
- [<sup>21</sup>]Dos cabeçeras de lienço, la una la[<sup>22</sup>brada de colores y la otra a[<sup>23</sup>simis-  
mo de colores, nuebas. En tres[<sup>24</sup> ducados y medio.
- [<sup>25</sup>]Una alhombra de lana garbía,[<sup>26</sup> usada, en çinco ducados.
- [<sup>27</sup>]Quatro colchones, los dos con las ca[<sup>28</sup>ras de algodón y los otros dos  
con[<sup>29</sup> las caras de lienço listado. Los[<sup>30</sup> dos con lana, nuebos. En doze[<sup>31</sup> du-  
cados.
- F. 4v. [<sup>1</sup>]Un guadameçil de cuero cordo[<sup>2</sup>ván, digo badana, con su enforo de  
lienço, azul, nuebo, en quatro ducados.
- [<sup>4</sup>]Un almirez de fuslera con su mano. En[<sup>6</sup> un ducado.
- [<sup>9</sup>]De manera que sumado e montado el[<sup>7</sup> dicho vuestro dotte en los dichos bienes  
muebles[<sup>8</sup> razyes, ajuar e joqas e preseas de casa[<sup>9</sup> de suso contenidos e declara[<sup>10</sup>dos,  
apresçiadados en la materia que[<sup>11</sup> dicha es por el dicho apresçiadador, su[<sup>12</sup>ma y monta  
ciento y tres mill y quinientos[<sup>13</sup> y sesenta y dos maravedís y medio.

<sup>14</sup>Todos los quales dichos çiento y tres<sup>15</sup> mill y quinientos y sesenta y dos marabe<sup>16</sup>dís y medio de la dicha vuestra dotte, yo me doy y otor<sup>17</sup>go de vos por bien contento pagado y realmente<sup>18</sup> entregado a toda mi boluntad por quanto los resçe<sup>19</sup>bí de los dichos vuestros padres, mis suegros, en vuestro nombre<sup>20</sup>, que están presentes, en los dichos bienes razyes e<sup>21</sup> muebles, axuar e joyas e preseas de casa de suso<sup>22</sup> contenidos e declarados, al tiempo y sazón que<sup>23</sup> por el dicho apresçador e tasador se apresçaron<sup>24</sup> y tasaron en presençia del escrivano e testigos yuso es<sup>25</sup>critos. El qual dicho apresçio yo retefico e apruebo he<sup>26</sup> por bueno firme y baledero e bien fecho e prometo e<sup>27</sup> me obligo de no yr ni venir contra ello ni contra par<sup>28</sup>te de ello yo ni otro por mí ni en mi nombre, en ningund<sup>29</sup> tiempo, ni por alguna manera cavsa ni razón<sup>30</sup> que sea e sobre la paga resçibo y entrego de la (f. 5r.)<sup>1</sup> dicha haça y almalafa de seda xaquique que de pre<sup>2</sup>sente no paresçen. Renunçio las leyes de la prueba<sup>3</sup> de la paga y entrega como en ellas se contiene e todas las<sup>4</sup> otras demás que cerca de esto hablan. E yo el<sup>5</sup> escrivano yuso escrito doy fee del apresçio. tasación y entre<sup>6</sup>gamiento e resçibo de los dichos bienes muebles, al<sup>7</sup>xuar e joyas e preseas de casa, de suso conteni<sup>8</sup>dos y declarados, porque se hizo en mi presençia<sup>9</sup> y de los testigos de esta carta acepto de la dicha haça e al<sup>10</sup>malafa de seda xaquique, que no bi ni paresçieron.

<sup>10</sup>E nos los dichos Lorenço el Jundi y Elbira Xayba, su mu<sup>12</sup>ger, que a todo lo que dicho es presentes somos,<sup>13</sup> yo la susodicha en presençia y con liçençia e consentimiento<sup>14</sup> de lo que de yuso yrá declarado, pido y demando a vos<sup>15</sup> el dicho mi marido, que estays presente, me conçe days<sup>16</sup> e yo el dicho Lorenço el Jundi que vos doy y conçe do par<sup>17</sup> el dicho hefecto e prometo de la aver por firme e de<sup>18</sup> no la rebocar reclama ni contradezir, agora ni en<sup>19</sup> tiempo alguno, ni por alguna manera, cavsa ni ra<sup>20</sup>zón que sea, so espresa obligación que para ello ha<sup>21</sup>go de mi persona e bienes abidos e por aber. El<sup>22</sup> ambos a dos, marido e muger, los susodichos de una bo<sup>23</sup>luntad e conformidad, ratificando e aprobando.<sup>24</sup> como por la presente ratificamos e aprobamos<sup>25</sup> y hemos por bueno, firme y baledero y bien fecho e<sup>26</sup> prometemos e nos obligamos de no yr contra<sup>27</sup> ello, el dicho apresçio y tasación que de los dichos<sup>28</sup> bienes muebles e razyes, axuar e joyas e pre<sup>29</sup>seas de casa de este dicho dotte se hizo por el dicho apres<sup>30</sup>çador e tasador, en la manera que dicha es. Otorga<sup>31</sup>mos e conosçemos que dimos e damos en esta dicha dotte el<sup>32</sup> casamiento a la dicha María Jundia, nuestra hija<sup>33</sup> ligitima e a vos el dicho Miguel Abenfarax, su esposo,<sup>34</sup> en su nombre, todos los dichos bienes razyes, muebles, axuar<sup>35</sup> e joyas e preseas de casa de suso contenidos (f. 5r.)<sup>1</sup> e declarados. Los quales le damos de nuestros propios<sup>2</sup> bienes comunes, esto porque la dicha nuestra hija se<sup>3</sup> casa con nuestra liçençia e consentimiento con vos, el<sup>4</sup> dicho su esposo, e por el amor que le abemos y tel<sup>5</sup>emos e porque nos a sido y es obidiente y por<sup>6</sup> los serbiçios que nos a hecho. E nos<sup>7</sup> obligamos de no se los quitar, pedir ni demandar<sup>8</sup> nos ni otros en nuestro nombre, en ningund tiempo<sup>9</sup> ni por alguna manera, so pena de que nos non vala,<sup>10</sup> ni seamos oidos, más antes los dichos bienes le<sup>11</sup> sean ciertos y sanos y en ellos ni en parte de ellos<sup>12</sup> no abrá contradición por persona alguna, e si<sup>13</sup> la obiere la pagaremos por nuestras personas<sup>14</sup> e bienes que para ello obligamos.

<sup>15</sup>Otrosí otorgo e conozco y el dicho Miguel<sup>16</sup> Abenfarax que dí e dov en arras luego de pre<sup>17</sup>sente pagadas y entregadas y en pura y justal<sup>18</sup> donación fecha entre hibos, vnrehocable de ago<sup>19</sup>ra para siempre jamás, a vos la dicha mi esposa.<sup>20</sup> por honra de vuestra persona e birginidad e de los<sup>21</sup> hiios e hijas que en uno abremos. Dios queriendo.<sup>22</sup> treze mill e seysçientos e ochenta e siete maravedís<sup>1</sup> y medio.

de la moneda usual, los cuales confieso que<sup>24</sup> son e caben en la décima parte de los bienes que<sup>25</sup> al presente tengo e poseo y con ellos vos con<sup>26</sup>pro los bienes e joyas siguientes:

<sup>17</sup>Arras: Primeramente una colcha mo<sup>28</sup>risca con la haz de paño de colo<sup>29</sup>res, con el enbés de lienço azul<sup>30</sup> y las orillas de hiladillo rosado,<sup>31</sup> nueva, en diez ducados.

(f. 6r) |<sup>1</sup>Siete baras de terçiopelo verde e<sup>2</sup> carmesí llano para hazer una marlo<sup>3</sup>ta. En quinze ducados.

|<sup>4</sup>Un pelote de muger chamelote<sup>5</sup> amarillo guarnesçido con terçiope<sup>6</sup>lo morado, usado. En tres ducados y medio.

|<sup>7</sup>Un almayzar de seda con orillas<sup>8</sup> turquesado y carmesí e una toca<sup>9</sup> de seda cruda con hilo de oro a los ca<sup>10</sup>bos, nuevas. En seys ducados.

<sup>11</sup>|Un espejo de plata con su lumbre e<sup>12</sup> borla de seda grana. En dos ducados.

|<sup>13</sup>Otrosí bos doy en donas a bos la dicha mi esposa por<sup>14</sup> honra de vuestra persona e para arras de ella un par de cha<sup>15</sup>pines e xerbillas de terçiopelo morado e otro par de<sup>16</sup> chapines e serbillas de cordobán e un par de çuecos<sup>17</sup> de muger e una alcoholera de bidrio e dos tocas, la<sup>18</sup> una de seda y la otra de bengala, todo nuebo. En qua<sup>19</sup>tro ducados.

|<sup>20</sup>Por manera que suma e mon<sup>21</sup>ta la dicha vuestra dotte y arras, sin las<sup>22</sup> donas en los dichos bienes rayzes<sup>23</sup> e muebles, axuar e joyas e<sup>24</sup> preseas de casa, de suso conteni<sup>25</sup>dos y declarados, apresçia<sup>26</sup>dos en la manera que dicha es,<sup>27</sup> cientos y diez y siete mill<sup>28</sup> y dozientos y çinquenta<sup>29</sup> maravedís.

(f. 6v) |<sup>1</sup>Todos los quales dichos çiento y diez y siete mill<sup>2</sup> y dozientos y çinquenta marabedís de la dicha vuestra<sup>3</sup> dotte y arras quiero y es mi boluntad que bos la dicha mi es<sup>4</sup>posa los ayades y tengades sobre todos mis bienes, así<sup>5</sup> de muebles como rayzes e somobientes, en los mejo<sup>6</sup>res y más bien parados dellos donde bos la dicha mi espo<sup>7</sup>sa los quisiéredes aber y tener e nombrar e se<sup>8</sup>ñalar los quales me obligo de no desipar, vender, ni en<sup>9</sup> manera alguna enajenar ni disponer de ellos, ni de par<sup>10</sup>te alguna de ellos ni los obligar a mí devadas, crímenes<sup>11</sup> ni ecçesos. Antes me obligo de los tener siempre en pie,<sup>12</sup> enhiestos y bien parados, situados y nombrados<sup>13</sup> por vuestros bienes dottales, como lo son, para que vos<sup>14</sup> la dicha mi esposa los podays dexar y mandar en vuestros<sup>15</sup> testamentos o fuera de ellos a vuestros hijos, herederos<sup>16</sup> y parientes, e a as otras personas que bos qui<sup>17</sup>siéredes e por bien tubiéredes e por esta presen<sup>18</sup>te carta me obligo de dar e pagar e que daré e paga<sup>19</sup>ré a bos la dicha mi esposa, o a quien por bos los obiere<sup>20</sup> de aber, los dichos çiento y diez e siete mill y dozientos<sup>21</sup> y çinquenta marabedís de la dicha vuestra dotte e arras,<sup>22</sup> cada y quando y en qualquier tiempo que el matrimo<sup>23</sup>nio entre mí e bos, la dicha mi esposa, fuere disuelto o<sup>24</sup> departido, por muerte o por diborçio o por qual<sup>25</sup>quier de los casos de los que el derecho permite por<sup>26</sup> donde los matrimonios pueden u deben ser disueltos<sup>27</sup> e apartados, e sin atender el año que disponen<sup>28</sup> las leyes, e sin otros términos de dilación ,ni sentençia<sup>29</sup> ni declaración alguna, puesto que el derecho<sup>30</sup> o conçeda como primera devda en tiempo y me<sup>31</sup>yor en derecho que todas las otras que yo tubie<sup>32</sup>re, so pena del doblo e costas de la paga por nom<sup>33</sup>bre de propio ynterese conbençional e la dicha<sup>34</sup> pena pagada o non que todavía sea obligado<sup>35</sup> e me obligo de bos dar y pagar e que bos daré<sup>36</sup> y pagaré la dicha vuestra dotte e arras prinçipal. (f. 7r)|<sup>1</sup> Para lo qual todo que dicho es ansí tener e guardar,<sup>2</sup> cumplir y pagar e aber por firme nos ambas las<sup>3</sup> dichas partes cada una

de nos por lo que le toca, obli<sup>g</sup>amos nuestras personas e bienes muebles y ra<sup>z</sup>ones abidos e por aber e damos poder cumplido<sup>o</sup> a qualesquier justicias e juezes de su magestad para que<sup>7</sup> al cumplimiento de ello nos apremien como si fuese sen<sup>t</sup>encia definitiva de juez competente por noso<sup>t</sup>ros consentida e no apelada e pasada en cosa<sup>20</sup> juzgada sobre lo qual renunçiamos las leyes que son<sup>11</sup> en conrtario y la ley de derecho en que dize que ge<sup>n</sup>eral renunçiación non bala e seyendo yo la dicha<sup>13</sup> Elbira Xeiba abisada por el presente *escrivano* del<sup>14</sup> hefecto de las leyes de los emperadores y de Toro que<sup>15</sup> son y hablan en favor e ayuda de las mugeres, como en ellas<sup>1</sup> se contiene, las renunçia en esta razón. E por quanto yo, el dicho Miguel Abenfarax, soy mayor de diez y nueve<sup>18</sup> años y menor de beynte e çinco años, juro por Dios e<sup>19</sup> por Santa María, e por las palabras de los santos<sup>20</sup> evangelios, e por una señal de cruz, donde cor<sup>21</sup>poralmente posé mi mano derecha, de tener e guar<sup>22</sup>dar e cumplir esta escriptura e todo lo en ella contenido,<sup>23</sup> e que no yré ni berné contra ella ni contra parte de ella<sup>24</sup> por razón de la dicha menoría mía alegaré sobre ello<sup>25</sup> ni pediré beneficio de restitución yn yntegrund ni otro<sup>26</sup> remedio alguno, ni absoluçión ni relaxación de este dicho<sup>27</sup> juramento, so pena de perjuro e infame e de caer<sup>28</sup> en caso de menos baler. En testimonio de lo qual nos ambas las<sup>29</sup> dichas partes otorgamos esta carta ante *escrivano* e testigos<sup>30</sup> yuso escritos en el registro de la qual, porque no sabemos<sup>31</sup> escrebir firmaron sus nombres, a nuestro ruego, dos<sup>32</sup> de los testigos de esta carta que es fecha e otorgada en la<sup>33</sup> dicha çibdad de Granada, a beynte e un dias del mes<sup>34</sup> de nobiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador<sup>35</sup> Jesucristo de mill e quinientos e çinquenta e nueve a<sup>36</sup>ños. A lo qual fueron presentes por testigos el dicho,<sup>37</sup> Alonso el Mudéjar, apresçiador susodicho e Lorenço Hernández (f. 7v)<sup>1</sup> mercader e Luys Hernández Danon, espeçiero, e Antón<sup>2</sup> Oçaya, texedor de almalafas, e Diego Abenomar, herre<sup>3</sup>ro, e Pedro de Sarabia, escribiente, vecinos de esta dicha<sup>4</sup> çibdad de Granada. Los quales dichos Lorenço Hernández<sup>5</sup> el Calahorri e Antón Oçaya dixeron e testifica<sup>4</sup>ron conosçer e conosçieron a los dichos otorgan<sup>7</sup>tes ser ellos mismos los que otorgaron este dicha<sup>8</sup> escriptura, e llamarse así, segund se nombra.<sup>9</sup> Con testigos los dichos por *testigo* Pedro de Saravia,<sup>10</sup> por *testigo* Luys Hernández Danón.

<sup>11</sup>Ego Alonso Rodríguez Gavano, vezino de Granada, *escrivano* de su magestad real fui<sup>12</sup> presente en uno con los dichos *testigos* al otorgamiento de esta carta e la fize *escribir* e fize<sup>13</sup> aquí mi signo atal en testimonio de verdad.<sup>14</sup> Alonso Rodríguez Gavano, *escrivano*.

### Léxico

A la vista de esta carta de Dote y Arras se nos descubre todo un repertorio léxico pleno de interés lingüístico y etnológico. Agrupamos las palabras con referencia al folio y renglón:

*ahanahmiqulin*, 3v (4)  
*alcayceria*, 2r (29)  
*alcoholera*, 6r (17)  
*alcorçies*, 2v (21)  
*almayzar*, 6r (7)  
*almalafa* de cobijar, 3r (26)

*bengala*, 6r (18)  
*bohtin*, 3v (26-27)  
*çabantias*, 2v (23)  
*çadria*, 3v (26)  
*çaguacador* 2r (29)  
*çaraguelles*, 3r (13)

<i>canidil</i> , 2v (17)	<i>malafas çerir</i> , 3r (16), 3v (7)
<i>çebanillas</i> , 2v (17)	<i>marlota</i> , 3v (28), 6r (2-3)
<i>çenin</i> (vid. <i>seda çenin</i> )	<i>naçfias</i> , 4r (15)
<i>çerir</i> (vid. <i>malafa çerir</i> )	<i>pelote</i> , 4v (31), 6r (4)
<i>çuecos</i> , 6r (16)	<i>preseas</i> , 4v (8), 5r (7, 35, 28-29)
<i>çunillas</i> , 3r (18)	<i>redí</i> , 3v (2)
<i>cordován</i> , 4v (1-2), 6r (16)	<i>rehía</i> (vid. <i>seda rehía</i> )
<i>chamelote</i> , 3v (28), 6r (4)	<i>seda çenin</i> , 3v (23)
<i>chapines</i> , 6r (14-15)	<i>seda rehía</i> , 4r (1-2)
<i>enfor (r)o</i> , 4v (2)	<i>seda xaquique</i> , 3r (28), 5r (1, 10)
<i>fuslera</i> , 4v (4)	<i>tutes</i> , 2v (15-16)
<i>fustán</i> , 4r (13)	<i>xaquique</i> (vid. <i>seda xaquique</i> )
<i>guadameçil</i> , 4v (1)	<i>xerbillas</i> , 6r (16)
<i>garbia</i> , 4r (25)	<i>zarzahán</i> , 4r (2)
<i>hazericos castellanos</i> , 4r (18)	

Ha bastado el acercarnos a un solo documento, tomado al azar entre los citados por Eguílaz, para que se nos ofrezca todo un repertorio de arabismos de primera documentación que no figura en el *Glosario*.

Podemos establecer tres grupos:

a) Arabismos de primera documentación que plantean problemas de etimología: *ahanahmiqlin*, *bohtin*, *çaguacador*, *naçfias*, *seda çenin*, *seda rehía*, *seda xaquique*.

b) Primera documentación de:

*bengala* 'muselina'. En Corominas, DCELC, I, pág. 442, 1.<sup>a</sup> doc. en el año 1586. El documento que manejamos es del año 1569.

*canidil* 'colgantes que penden de la arracada', ár. *qanadil*, plural fracto de *qandil*<sup>1</sup>. En árabe granadino *qanadil* > *qanidil* por acción de la imela o inflexión de los sonidos (Steiger, págs. 62-66<sup>2</sup>, y pág. 305).

*çebadillas* 'colgahtes alargados, parecidos a los granos de cebada'. En el *Dictionnaire de bijoux de l'Afrique du Nord*. París, 1906, págs. 23, 90, 92, de Paul Eudel figura un collar argelino denominado *jayt el sha'ir*, «collar de la cebada». Es el mismo que J. Albarracín<sup>3</sup> ha encontrado en Tetuán (Marruecos).

---

<sup>1</sup> COROMINAS, DCELC. I, 631, señala que el ár. *qandil* procede del gr. medieval *κανδηλη* (pron. kandíli), tomado del lat. *candela* 'vela'. 1.<sup>a</sup> doc.: h. 1400, Glos. de Palacio y del Escorial.

<sup>2</sup> ARNALD STEIGER, *Contribución a la fonética del hispano-árabe y de los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*. Madrid, 1932.

<sup>3</sup> JOAQUINA ALBARRACÍN NAVARRO, *Vestido y adorno de la mujer musulmana de Yebala (Marruecos)*. Tesis leída en la Universidad de Granada el 11 de junio de 1960. En la actualidad la publica el Instituto de Estudios Africanos, del CSIC.

*garbía* 'occidental'. En Corominas, DCELC, II, pág. 675: «En árabe *garbí*, como adjetivo, en el sentido de 'occidental', pertenece ya a la lengua clásica, y sustantivado como nombre de viento figura ya en PAIc.»

*redi*, 'manto'. En ár. rida 'manto' Belot<sup>1</sup>. La novia campesina de Yebala (Marruecos) usa un manto llamado *reda* (J. Albarracín, § 64). En todos los documentos del Archivo de la Alhambra figura *redi*, que supone la acción de la imela granadina ya mencionada (Steiger, págs. 318-321; Eguílaz, pág. 480). No figura en Corominas, DCELC.

c) El léxico restante ofrece especial interés etnológico, pues nos permite descubrir, en sus menores detalles, el vestido y adorno de las moriscas granadinas. Los célebres dibujos de moriscos de Christoph Weiditz<sup>2</sup>, que estuvo en Granada en 1529, encuentran ahora, en los viejos legajos del Archivo de la Alhambra, su mejor y más exacta descripción en cuanto al nombre de joyas, vestidos, calzados... Los escribanos encargados de hacer el secuestro de bienes de los moriscos «pasados allende», «pasados a Barbería» o «idos con los turcos», hacían al mismo tiempo, y sin proponérselo, la primera encuesta dialectal del reino de Granada.

### Conclusiones

1.<sup>a</sup> Si un solo documento nos ha ofrecido una cantera tan rica de léxico granadino del siglo XVI (Eguílaz, *Glosario*, pág. 487, sólo tomó del mismo la palabra *çabanías*, que leyó *sabanías*), ¡cuánto más se puede esperar de la transcripción de las ciento cuarenta y siete fotocopias incluidas en mi mencionado libro<sup>3</sup>!

<sup>1</sup> J. B. BELOT, *Al-Faraïd arabe-français*. Beirut, 1955.

<sup>2</sup> *Das Trachtenbuch des Christoph Weiditz von seinen reisen nach Spanien (1529) und Niederlanden (1531-32)... herausgegeben von Dr. Theodor Hampe*. Berlín-Leipzig, 1927.

<sup>3</sup> En el verano de 1960 hice mi primera selección y fotocopia de documentos en el Archivo de la Alhambra. En agosto de 1961 he continuado la labor selectiva; la carta de dote y arras que ahora publico pertenece a esta última época. No se incluye en mi mencionado libro.

Quiero expresar mi agradecimiento sincero al Profesor de la Universidad de Granada, Dr. Jesús Bermúdez Pareja, Director del Museo Arqueológico de la Alhambra, por las facilidades e información que me dió sobre el fondo documental del Archivo. Mi reconocimiento a la señorita Angustias Moreno Olmedo, de la Universidad de Granada, que en la actualidad elabora un fichero onomástico, toponímico, cronológico y de materias del mencionado Archivo.

2.<sup>a</sup> Queda bien patente la conveniencia de una revisión exhaustiva de documentos a fin de reunir el Tesoro Léxico del último baluarte de la Reconquista. No bastará con agotar el rico fondo documental del Archivo de la Alhambra; mis indagaciones, durante el verano de 1961, en los Archivos granadinos de la Chancillería, Diputación, Ayuntamiento y Casa de los Tiros, me han permitido comprobar el caudal léxico que atesoran.

3.<sup>a</sup> El léxico de las modernas monografías y encuestas dialectales, así como el ALEA realizado por M. Alvar y su equipo<sup>1</sup>, adquieren perspectiva diacrónica con este acopio léxico granadino del siglo XVI, que unas veces aclara problemas de Geografía Lingüística, otras confirma rasgos fonéticos ya señalados en el árabe granadino (por ejemplo, el fenómeno de *imela*, ya mencionado) y en determinadas ocasiones permite señalar el avance y retroceso de ciertas palabras en el transcurso de cuatro siglos.

4.<sup>a</sup> La Toponimia y la Onomástica encuentran una vena inagotable en los Inventarios de bienes moriscos. Este caudal toponímico y onomástico permite rectificar conclusiones hasta hoy aceptadas<sup>2</sup>.

JUAN MARTÍNEZ RUIZ.

---

<sup>1</sup> Nos referimos al tomo I del Atlas lingüístico y etnológico de Andalucía realizado por MANUEL ALVAR con la colaboración de ANTONIO LLORENTE y GREGORIO SALVADOR. Universidad de Granada, CSIC. 1961. Patrocinado por la «Fundación Juan March». He manejado las pruebas de imprenta.

<sup>2</sup> Por ejemplo, la densidad de topónimos árabes 21,0 por 1.000 Km.<sup>2</sup> de la provincia de Granada, propuesta por LAUTENSACH. Vid. J. VERNET GINÉS, *Toponimia Árabe*, en el t. I de la *Enciclopedia Lingüística Hispánica*. Madrid, 1960, pág. 566.